



## ORDENANZA

### VISTO:

Que, el mes de marzo se distingue en el calendario como símbolo temporal de lucha por los derechos de la mujer en el mundo y no sólo como conmemoración -el 8 como Día Internacional de la Mujer-, surgido en el marco de un contexto histórico e ideológico determinado por profundas desigualdades de género, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las primeras acciones de lucha se remontan al año 1791 en Francia (Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana), pretendiendo revertir el desamparo de las mujeres ante los Derechos proclamados para la otra mitad de la sociedad.

Que, si bien resulta complejo recomponer la historia acertadamente, dado que quienes la describieron fueron hombres, y en muchos casos soslayaron o minimizaron el grado de participación femenina, existen registros históricos que muestran que, a fines del Siglo XIX, las mujeres comenzaron la búsqueda -fuera del ámbito doméstico- de educación y trabajo.

Que, a través del tiempo la organización de los movimientos de mujeres, protagonizaron un proceso histórico mediante el cual han reivindicado y conseguido igualdad en derechos que tradicionalmente se les habían negado.

Que, la Organización de Naciones Unidas, en el marco de una Comisión interna creada en el año 1947, avanzó -entre 1947 y 1962- en el establecimiento de normas y la formulación de convenciones internacionales que modificarán leyes discriminatorias y aumentarán la sensibilización mundial, sobre las problemáticas que afectaban a la mujer, destacándose el aporte a la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la supresión de la referencia a “los hombres”, dejando plasmado en el contenido, un lenguaje más inclusivo.

Que, a la luz de la lucha primaria de las mujeres en el mundo, surge en nuestro país el feminismo, a finales del Siglo XIX e inicios del XX; siendo la resultante el logro del voto femenino y el reconocimiento político, entre otros.

Que, en los últimos años ha venido sumándose el abordaje -legislación mediante- de la problemática que afecta los derechos y garantías de las mujeres, entre ellas sobre prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres (Ley 26485 - Abril 2009); de Capacitación Obligatoria en Género para los tres poderes del Estado Nacional (Ley Micaela 27499); normas que buscan la transmisión de herramientas y (de) construir sentidos comunes que cuestionen la desigualdad y la discriminación contra la mujer, fomentando el diseño de políticas públicas con perspectiva de género en clave transversal, en todo el Estado.

Que, a pesar de las leyes vigentes, en lo que respecta a violencia de género, se sigue produciendo un alto número de casos [una mujer es asesinada cada treinta (30) horas], situación que expone la necesidad de profundizar acciones de sensibilización que hagan posible un cambio cultural en la sociedad, que garantice el uso y aplicación apropiada de las normas en curso.

Que, a nivel Municipal, el abordaje integral de la Temática de Género contempla además de las políticas públicas específicas e inter institucionales, la posibilidad de generar espacios en los que las mujeres puedan mostrar a la sociedad -a través de distintas expresiones-, su contribución en lo social, cultural e institucional.

Que la Ley N° 1597 – Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, en su artículo 67 inciso 9°, establece que el Poder Ejecutivo Municipal posee la facultad de dictar Resoluciones durante el receso del Concejo Deliberante sobre materias que son de su exclusiva competencia, las que posteriormente serán sometidas al mismo.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** INSTÁURESE en la ciudad de General Acha, el Mes de Marzo de cada año, como el MES DE LA MUJER.

**Artículo 2°.-** A partir de la sanción de la presente se realizarán en el mes de Marzo de cada año, actividades de distintas índole que impliquen la difusión, valorización y el reconocimiento del rol de la mujer en nuestra sociedad a lo largo del tiempo, contribuyendo a la creación de una conciencia inclusiva y de respeto a los humanos derechos de las Mujeres.

**Artículo 3°.-** Esta Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo Humano y Educación.

**Artículo 4°.-** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. -

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA CINCO DE MARZO DOS MIL VEINTIUNO**

**ORDENANZA N° 04/2021.-**